

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (3) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00775-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO	JAIRO OSPINO JIMÉNEZ
ASUNTO	INCORPORA – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío, entrega y apertura de la notificación electrónica remitida al accionado a la dirección electrónica que fue informada en el libelo genitor y acreditada en memorial anterior y autorizada por este Despacho.

Ahora bien, aunque el texto de la notificación electrónica se encuentra bien elaborado y cumple las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advierte este Juzgado que entre los anexos de la misiva electrónica no aparece ninguno que se denomine mandamiento de pago, en tal sentido, debe esta Judicatura requerir al memorialista para que acredite que el documento en mención si fue adosado al correo enviado, o en su defecto, repita la notificación teniendo en cuenta nombrar cada anexo según su contenido, en aras de permitirle a esta Oficina Judicial hacer el respectivo cotejo.

De este modo, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____37_____ Hoy 4 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6679c21a4cbe88f4f4d4c610c2d14f5449c6596c0dfb975245cebe8b007fd149

Documento generado en 02/03/2021 08:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>